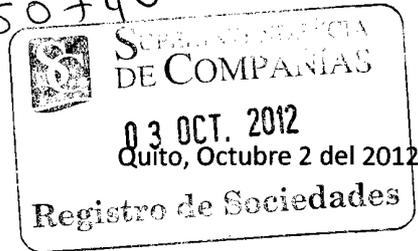
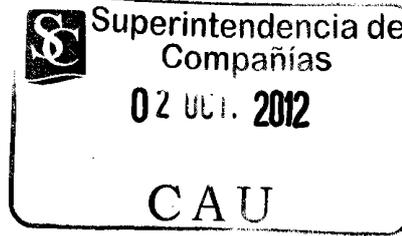


7# 50740



Señores
Superintendencia de Compañías
Ciudad.-



De mi consideración:

En mi calidad de Gerente y Representante Legal de la compañía **HOTELESROOMS ECUADOR S.A.**, expediente N° **61193-2010**, por la presente notifico el cambio de accionista de la compañía que represento, conforme el siguiente detalle:

| CEDENTES | CEDULA N° | NACIONALIDAD | N° ACCIONES | |
|---------------------------------|-------------|--------------|---------------------|------------------|
| | | | TRANSFERIDAS | |
| Andrés Esteban Aguirre Carrión | 170593288-5 | Ecuatoriana | 400 | |
| Silvia Mariella Alarcón Montero | 130431112-7 | Ecuatoriana | | |
| CESIONARIO | CEDULA N° | NACIONALIDAD | N° ACCIONES | TIPO DE |
| | | | ADQUIRIDAS | INVERSION |
| Marco Antonio Galindo Guzmán | 170440456-3 | Ecuatoriana | 400 | Nacional |

El señor Andrés Esteban Aguirre Carrión cedió la totalidad de sus acciones (400) al señor Marco Antonio Galindo Guzmán, conforme el contrato de cesión y transferencia de acciones de fecha 4 de mayo del 2012.

El nuevo accionista señor Marco Antonio Galindo Guzmán, es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado y bajo la disolución de la sociedad conyugal formada con la señora María Leonor Guarderas Burbano, con domicilio en la ciudad de Orlando, Florida. La inversión que la realiza el señor Marco Antonio Galindo Guzmán es nacional.

Una vez registrado el nuevo accionista, solicito una certificación de la conformación accionarial de la que compañía que represento.

Adjunto los siguientes documentos:

1. Copia de mi nombramiento de Gerente;
2. Copia de mi cedula y papeleta de votación;
3. Copia del contrato de cesión y transferencia de acciones;
4. Copia de la cedula y papeleta de votación del nuevo accionista;
5. Copia de la marginación de la disolución de la sociedad conyugal del sr. Marco Galindo Guzmán.

ESCANEAR

transferencia registrada
03-10-12

Sin otro particular por el momento, me suscribo.

Atentamente,

HOTELSRROOMS ECUADOR S.A


~~FIRMA AUTORIZADA~~
Ing. Patricia Barahona Moyano
Gerente
HOTELSRROOMS ECUADOR S.A.

CONTRATO DE CESION Y TRANSFERENCIA DE ACCIONES

Comparecen a la celebración del presente contrato de cesión y transferencia de acciones, por una parte, los cónyuges **ANDRES ESTEBAN AGUIRRE CARRION** y **SILVIA MARIELLA ALARCON MONTERO**, por sus propios y personales derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, a quienes en lo posterior se les denominará "LOS CEDENTES"; y, por otra parte, el señor **MARCO ANTONIO GALINDO GUZMAN**, por sus propios y personales derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado y disuelta la sociedad conyugal formada con la señora María Leonor Guarderas Burbano, a quien en lo posterior le denominara "EL CESIONARIO". Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano y en Orlando, respectivamente, hábiles y capaces para contraer derechos y obligaciones, quienes acuerdan al tenor de las siguientes cláusulas.

PRIMERA: ANTECEDENTE.- a) Mediante escritura pública celebrada 21 de junio del 2010, ante el Notario Décimo Primero del cantón Quito encargado, se constituyó la compañía denominada Hotelesrooms Ecuador S.A.; b) Conforme la integración del capital social de la compañía Hotelesrooms Ecuador S.A., el señor Andrés Esteban Aguirre Carrión es propietario de cuatrocientas (400) acciones ordinarias y nominativas de un dólar americano cada una, por un valor total de Cuatrocientos Dólares Americanos.

SEGUNDA: CESION Y TRANSFERENCIA.- Con el antecedente indicado, los CEDENTES ceden y transfieren de manera perpetua el total de sus acciones sociales en la compañía Hotelesrooms Ecuador S.A., a favor del CESIONARIO, quien adquiere los derechos y obligaciones que se generan de la escritura de constitución, de los estatutos de la compañía Hotelesrooms Ecuador S.A. y de la Ley de Compañías.

TERCERA: CUANTIA.- Las partes fijan como justo precio por la cesión y transferencia de las cuatrocientas acciones sociales, la suma de Cuatrocientos Dólares Americanos, valor que el CESIONARIO cancela en efectivo y en moneda de curso legal a favor de los CEDENTES, quienes declaran recibir a su entera satisfacción.

CUARTA: DOMICILIO, JURISDICCION Y COMPETENCIA.- Las partes fijan como su domicilio la ciudad de Quito. Toda controversia o diferencia derivada de éste, será resuelta directamente entre las partes y, si esto no fuere factible, se solicitará la asistencia de un Mediador del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito. En el evento que el conflicto no fuere resuelto mediante este procedimiento, en el plazo de diez (10) días calendario desde su inicio, pudiendo prorrogarse por mutuo acuerdo este plazo, las partes someterán sus controversias a la resolución de un árbitro, que se sujetará a la dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, al Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito, y a las siguientes normas: a) El árbitro será seleccionado conforme a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación; b) Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo arbitral; c) Para la ejecución de medidas cautelares, el árbitro está facultado para

solicitar el auxilio de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos, sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno; d) El procedimiento será confidencial y en derecho; e) El lugar de arbitraje serán las instalaciones del centro de arbitraje y mediación del la Cámara de Comercio de Quito; f) El idioma del arbitraje será el español; y, g) La reconvenición, caso de haberla, seguirá los mismos procedimientos antes indicados para el juicio principal.

QUINTA: ACEPTACION.- Las partes contratantes aceptan el contenido del presente contrato, por ser hecho en seguridad de sus respectivos intereses.

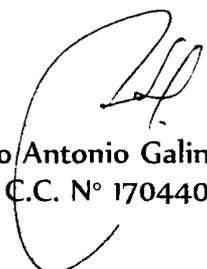
En aceptación firman por duplicado a los cuatro días del mes de mayo del dos mil doce.

CEDENTES


Andrés Esteban Aguirre Carrión
C.C. N° 170593288-5


Silvia Mariella Alarcón Montero
C.C. N° 130431112-7

CESIONARIO


Marco Antonio Galindo Guzmán
C.C. N° 170440456-3